

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 138 - 2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Octubre dei 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 780-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1115-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 309-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia de Personal, el Informe Nº 066-2018-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 090-2018-UPMI/OPP/MVES de la Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otigo normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo № 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de varaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no manores de un día (...)";

Que, con Informe N° 090-2018-UPMI/OPP/MVES ia Lic. FIORELLA SILVANA MENDOZA MONTES – Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se tramite la respectiva autorización, a fin de hacer uso de su descanso físico por Vacaciones, por el término de diez (10) días, comprendidos del 22 al 31 de Octubre del 2018, en ese sentido, la mencionada Oficina remite el Informe N° 066-2018-OPP/MVES con la finalidad de que se adopten las acciones correspondientes;

Que, con Informe Nº 1115-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en atención al Informe Nº 309-2018-RCAP-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia señala que a la fecha la Lic. Fiorella Silvana Mendoza Montes, tiene acumulado veintitrés (23) clas pendientes de goce, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de diez (10) días, esto es, del 22 al 31 de Octubre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 780-2018-GM/MVES de la Gererola Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Lic. FIORELLA SILVANA MENDOZA MONTES – Subgerente de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de la Númicipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de diez (10) días, esto es, del 22 l 31 de Octubre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR del 22 al 31 de Octubre del 2018, las funciones propias de la Unidad de Rogramación Multianual de Inversiones de la Municipalicad Distrital de Villa El Salvador al servidor JUAN JOSE REMIGIO PACHECO - Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO, - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VIERA EL SALVABOR

ECILIA PILAR GLORIA ÁRIAS SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Cudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS L'ACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Municipalidad Districtal Do Villa El Sulpre

UIDO INVO NERALTA

CUIDO INICO

az"